

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Ministro de Estado al Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia:

«San Ildefonso 25 de agosto de 1861.
—SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de abril de 1855, para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 75.000 rs. ánuos, que percibe el Conde de Bornos, como recompensa de los portazgos de Madrid, y figura en el presupuesto de gastos vigente al número 21, art. 1.º, capitulo 51 de la Seccion 4.ª

En su consecuencia:
Visto el traslado facilitado en 10 de enero de 1480 de la carta-privilegio consignada en 20 de julio de 1538, por la que el Rey don Pedro hacia merced á su ayo Martin Fernandez por los servicios que le habia prestado y prestaba de los portazgos de Madrid y su término:

Vista la escritura otorgada en Madrid á 16 de enero de 1605 de liquidacion de cuentas entre don Luis Ramirez de Aro y don Diego Garcia Jalon de la Puente, en la cual se espresan los bienes que pertenecian al primero, hallándose entre ellos los portazgos de Madrid:

Vista otra escritura otorgada en 18 de diciembre del mismo año 1603, por la cual el Ramirez de Aro dió en arrendamiento por tiempo de nueve años al don Diego Garcia Jalon los portazgos de Madrid por la renta anual de 500 ducados, siendo de cuenta del arrendatario satisfacer las cargas:

Visto el testimonio de la Real cédula de 18 de junio de 1703, confirmando á don Antonio Ramirez de Aro, Conde de Bornos, en la posesion de varios bienes, y entre ellos los portazgos de Madrid, los cuales quedaron exceptuados de los decretos de incorporacion:

Visto el testimonio de la Real orden de 19 de junio de 1797, por la que, habiendo dado cuenta al Rey de lo representado, por la Junta de Gobierno de la Direccion general de Correos y Caminos sobre la recompensa que se podia dar al Conde de Bor-

nos, por el derecho de portazgos que cobraba en las puertas de Madrid y sus inmediaciones, en el cual debia cesar conforme á lo resuelto por punto general; y S. M. la Reina, enterada de las cargas que debia sufrir la recompensa como anejas á ella, y teniendo al mismo tiempo presente los méritos personales del Conde, los de sus ascendientes y demas circunstancias de su familia, atrasos de su casa, y ser el portazgo uno de los fundamentos de ella, se sirvió aprobar el convenio hecho por el citado Conde y la Direccion de Correos en 30 de marzo anterior, de que se le satisfarian 75.000 rs. ánuos, pagados por la Tesoreria general de la misma, quedando estinguido en todas sus partes el derecho que hasta entonces habia percibido:

Vistas las leyes 8.ª y 9.ª, tit. 8.º, libro 7.º de la Novisima Recopilacion, en que se consigna el principio de que debe recuperarse lo enagenado de la Corona que lo hubiese sido sin justo y efectivo precio:

Vistas las leyes 10 y 11 del mismo titulo y libro, en que el Rey don Felipe V declaró que las confirmaciones hechas por el mismo no daban á los poseedores de derechos y oficios enagenados de la Corona mas que los que tenian en virtud de los titulos primitivos de egresion, ni salvaban cualquiera vicio que en estos pudiera haber:

Visto el decreto de las Cortes de 12 de junio 1822, restablecido por el de 10 de mayo de 1857, reconociendo acreedores del Estado á los poseedores de oficios públicos que salieron de la Corona por titulo oneroso y que habian sido suprimidos por incompatibles con la Constitucion y las leyes:

Vista la ley de 29 de abril de 1855 mandando proceder al reconocimiento y clasificacion de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la de presupuestos de 1859, estableciendo la forma en que ha de ejecutarse:

Considerando que el titulo primitivo consiste en una concesion gratuita, que, con arreglo á la legislacion antigua y moderna, no daba ni da derecho á indemnizacion, pues para ello era preciso que hubiera mediado justo y efectivo precio:

Considerando que por tanto, al incorporarse los portazgos de Madrid al Estado pudo y debió hacerse sin señalar al poseedor cantidad alguna en su equivalencia; que por ello la Real orden de 19 de junio de 1797 no merece otra calificacion que la de una nueva gracia, tan ineficaz como la primera, y que así se vino á reconocer en esta misma disposicion, cuando mas que al derecho que pudiera asistir al Conde de Bornos, y de que no se hace espresion, se tuvieron presente sus méritos personales,

y tomaron en consideracion los atrasos de su casa para asignarle lo que se llama recompensa;

S. M., de conformidad con las opiniones emitidas sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, esa Direccion y Asesoria general de este Ministerio, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara caducada la de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1861.—Salaverria.—Señor Director general del Tesoro público.

Hmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion en cumplimiento de la ley de 29 de abril de 1855 para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 6617 reales 65 céntos. ánuos, que figura en el presupuesto de gastos vigente al núm. 2.º, art. 2.º, cap. 31 de la seccion 4.ª, y percibe el Conde de Bornos por la recompensa de las salinas de Trafalcati, en la provincia de Granada.

En su consecuencia:
Vista la copia de la ejecutoria del pleito seguido ante el suprimido Consejo de Hacienda entre el Fiscal de S. M., representado á la Real Hacienda, y el Conde de Bornos, á quien habian pertenecido las espresadas salinas, sobre la recompensa que se debia á este por haberse incorporado aquellas al Estado, y en cuya ejecutoria se inserta la resolucion dictada á consulta del mismo Consejo con fecha 25 de noviembre de 1725, señalando al Conde la recompensa de 600 ducados anuales por el concepto referido:

Vista la ley de 29 de abril de 1855 mandando proceder al reconocimiento y clasificacion de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la de presupuestos de 1859, estableciendo la forma de ejecutarlo:

Considerando que la incorporacion al Estado de las salinas de Trafalcati, lo mismo que la de las demas, ejecutada en aquella epoca, fué un acto de espropiacion forzosa: que la recompensa señalada al dueño de las salinas es la suma que se juzgó equivalente á las utilidades liquidas que aquellas le producian; y que por tanto el titulo en virtud del cual viene percibiendo el Conde de Bornos la carga de justicia de que se trata, es de una legitimidad incontestable;

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, esa Direccion y la Asesoria general de este Ministerio, se ha servido confirmar el

acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la que percibe el Conde de Bornos por recompensa de las salinas de Trafalcati.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de julio de 1861.—Salaverria.—Señor Director general del Tesoro público.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—
Minas.—Núm. 879.

Don Vicente Barba, presidente de la sociedad *La Sinceridad*, concesionaria de la mina *Santa Catalina*, y don Francisco Padilla Iribarne, registrador de la llamada *El Acierito*, cuyo domicilio se ignora, se presentarán en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, tan luego como llegue á su noticia el presente aviso, con el fin de que pueda notificárseles el contenido de varios oficios de los Gobernadores de Ciudad-Real y Granada.

Madrid 17 de agosto de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—
Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde-presidente del canton de Torrejon de Ardoz, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, y por los pueblos de Vallecas, Canillejas, Ajalvir, Vicálvaro y Daganzo de Arriba, de su comprension, en el segundo trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por conveniente, previéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 15 de agosto de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE GITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	Punto de la expedicion.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Días de retención abonables.	
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballerías mayores.					Id. menores.	Autoridad.	FECHAS.			Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.			
Cosme Conejo	7	4	Abril.	1861	»	»	1	»	Torreon.	Demente.	Alcalá.	Alcalde constit.	3	Abril.	1861	Alcalá.	Madrid.	»	»	1	»	33¼	»
Idem	12	4	id.	id.	»	»	2	»	id.	Presos.	Zaragoza.	Gobernador.	15	Marzo.	id.	Zaragoza.	Canillejas.	»	»	2	21½	»	
Idem	6	5	id.	id.	»	»	1	»	id.	Enfermo.	Madrid.	Alcalde corregr.	3	Abril.	id.	F. la Higuera	Alcalá.	»	»	1	2	»	
Vicente Mas.	12	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	Presos.	Soria.	Gobernador.	12	Marzo.	id.	Soria.	Canillejas.	»	»	1	»	21½	»
Idem	6	6	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Madrid.	Idem	4	Abril.	id.	Madrid.	Alcalá.	»	»	1	»	2	»
Idem	6	6	id.	id.	»	»	»	»	id.	San Bernardino.	Idem	Inspeccion.	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	2	»
Idem	6	6	id.	id.	»	»	»	»	id.	Presos.	Idem	Gobernador.	4	id.	id.	Idem	Guadalajara	»	»	1	»	3	7
Cosme Conejo.	6	6	id.	id.	»	»	3	»	id.	Enfermo.	Sevilla.	La hermandad.	6	Marzo.	id.	Sevilla.	Alcalá.	»	»	1	»	2	»
Idem	6	9	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Madrid.	Alcalde corregr.	8	Abril.	id.	Madrid.	Idem	»	»	1	»	2	»
Idem	8	9	id.	id.	»	»	1	»	id.	Preso.	Búrgos.	Gobernador.	1	Marzo.	id.	Búrgos.	Idem	»	»	1	»	2	»
Idem	6	10	id.	id.	»	»	1	»	id.	Emigrado.	Guadalajara	Idem	8	Abril.	id.	Guadalajara	Madrid.	»	»	1	»	33¼	»
Idem	6	12	id.	id.	»	»	1	»	id.	Presos.	Madrid.	Idem	11	id.	id.	Madrid.	Guadalajara	»	»	1	»	3	7
Idem	6	13	id.	id.	»	»	3	»	id.	Pobre.	Zaragoza.	Dir. del Hospl.	13	id.	id.	Zaragoza.	Madrid.	»	»	1	»	33¼	»
Idem	6	14	id.	id.	»	»	1	»	id.	San Bernardino.	Alcalá.	Inspeccion.	14	id.	id.	Alcalá.	Idem	»	»	1	»	33¼	»
Idem	8	16	id.	id.	»	»	1	»	id.	Presos.	Idem	Alcalde constit.	15	id.	id.	Idem	Cabanillas.	»	»	3	»	21½	»
Idem	12	18	id.	id.	»	»	3	»	id.	Idem	Madrid.	Gobernador.	18	id.	id.	Madrid.	Guadalajara	»	»	4	»	7	»
Idem	6	20	id.	id.	»	»	4	»	id.	San Bernardino.	Idem	Inspeccion.	»	»	id.	Idem	Alcalá.	»	»	1	»	2	»
Vicente Mas.	6	20	id.	id.	»	»	»	»	id.	Presos.	Idem	Gobernador.	18	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	»
Idem	6	20	id.	id.	»	»	»	»	id.	Inspector de estadística.	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	S. Fernando	»	»	1	»	11½	»
Idem	3	22	id.	id.	»	»	»	»	id.	Pobre.	Gerona.	Idem	8	Febre.	id.	Gerona.	Madrid.	»	»	1	»	33¼	»
Cosme Conejo.	7	23	id.	id.	»	»	1	»	id.	Presos.	Madrid.	Idem	22	id.	id.	Madrid.	Idem	»	»	1	»	2	»
Idem	6	24	id.	id.	»	»	4	»	id.	Comisionado.	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Madrid.	»	»	1	»	33¼	»
Idem	2	24	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	»	»	id.	Idem	Madrid.	»	»	1	»	2	»
Idem	9	25	id.	id.	»	»	6	»	id.	Presos.	Idem	Gobernador.	1	Marzo.	1859	Idem	Costada.	»	»	1	»	2	»
Idem	6	27	id.	id.	»	»	1	»	id.	Enferma.	Soria.	Alcalde constit.	17	id.	id.	Soria.	Madrid.	»	»	1	»	33¼	»
Idem	6	28	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Torreon.	Idem	29	id.	id.	Torreon.	Idem	»	»	1	»	33¼	»
Idem	11	29	id.	id.	»	»	1	»	id.	Pobre.	La Torre.	Idem	26	id.	id.	La Torre.	Idem	»	»	1	»	33¼	»
Idem	6	30	id.	id.	»	»	1	»	id.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	29	id.	id.	Madrid.	Guadalajara	»	»	3	»	7	»
Idem	6	1	Mayo.	id.	»	»	3	»	id.	Idem	Idem	Inspeccion.	»	»	id.	Idem	Alcalá.	»	»	4	»	2	»
Idem	6	4	id.	id.	»	»	4	»	id.	San Bernardino.	Idem	Alcalde constit.	4	Mayo.	id.	Alcalá.	Madrid.	»	»	1	»	33¼	»
Idem	7	5	id.	id.	»	»	1	»	id.	Enferma.	Alcalá.	Gobernador.	6	id.	id.	Madrid.	Alcalá.	»	»	4	»	2	»
Idem	6	8	id.	id.	»	»	4	»	id.	Presos.	Madrid.	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	2	»
Vicente Mas.	6	11	id.	id.	»	»	2	»	id.	San Bernardino.	Idem	Inspeccion.	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	»
Cosme Conejo.	12	13	id.	id.	»	»	3	»	id.	Presas.	Madrid.	Gobernador.	13	id.	id.	Madrid.	Alcalá.	»	»	3	»	2	»
Idem	4	14	id.	id.	»	»	4	»	id.	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	4	»	2	»
Idem	3	17	id.	id.	»	»	4	»	id.	Idem	Idem	Inspeccion.	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	4	»	2	»
Idem	3	21	id.	id.	»	»	7	»	id.	San Bernardino.	Idem	Inspeccion.	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	7	»	2	»
Idem	4	24	id.	id.	»	»	1	»	id.	Guardia civil.	Idem	Gobernador.	1	Setbre.	1860	Torreon.	Alcobendas.	»	»	1	»	41½	»
Idem	3	26	id.	id.	»	»	1	»	id.	Artillería.	Idem	Capitan general.	4	Abril.	1861	Madrid.	El Casar.	»	»	1	»	6	»
Idem	3	26	id.	id.	»	»	2	»	id.	Presas.	Idem	Gobernador.	27	Mayo.	id.	Alcalá.	Idem	»	»	2	»	2	»
Idem	2	28	id.	id.	»	»	1	»	id.	Enferma.	Alcalá.	Asilo.	28	id.	id.	Alcalá.	Madrid.	»	»	1	»	33¼	»
Idem	9	28	id.	id.	»	»	1	»	id.	Un espósito.	Torreon.	Alcalde constit.	29	id.	id.	Torreon.	Idem	»	»	1	»	33¼	»
Idem	10	29	id.	id.	»	»	1	»	id.	Infanteria de Toledo	Madrid.	Capitan general.	29	Abril.	id.	Madrid.	Alcalá.	»	»	2	»	1	»
Idem	8	31	id.	id.	»	»	2	»	id.	Guardia civil.	Idem	Idem	25	Mayo.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	2	»
Idem	4	31	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	2	»
Idem	4	31	id.	id.	»	»	6	»	id.	San Bernardino.	Idem	Gobernador.	28	id.	id.	Idem	Idem	»	»	6	»	2	»
Idem	2	1	Junio.	id.	»	»	1	»	id.	Pobre.	Cádiz.	Idem	22	Marzo.	id.	Cádiz.	Idem	»	»	1	»	2	»
Idem	2	4	id.	id.	»	»	5	»	id.	Presas.	Madrid.	Idem	3	Junio.	id.	Madrid.	Idem	»	»	5	»	2	»
Idem	11	8	id.	id.	»	»	6	»	id.	Mendiga.	Alcalá.	Inspeccion.	7	id.	id.	Alcalá.	Madrid.	»	»	1	»	33¼	»
Idem	3	11	id.	id.	»	»	1	»	id.	Presas.	Madrid.	Gobernador.	10	id.	id.	Madrid.	Alcalá.	»	»	6	»	2	»
Idem	3	12	id.	id.	»	»	1	»	id.	Enfermo.	Sevilla.	La hermandad.	19	Enero.	id.	Sevilla.	Madrid.	»	»	1	»	33¼	»
Idem	5	14	id.	id.	»	»	1	»	id.	Presas.	Alcalá.	Alcalde constit.	13	Junio.	id.	Alcalá.	Idem	»	»	1	»	33¼	»
Idem	6	14	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Madrid.	Capitan general.	10	id.	id.	Madrid.	Alcalá.	»	»	1	»	2	»
Idem	3	14	id.	id.	»	»	6	»	id.	San Bernardino.	Idem	Asilo.	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	6	»	2	»
Idem	3	18	id.	id.	»	»	7	»	id.	Presas.	Idem	Gobernador.	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	7	»	2	»
Idem	10	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Celedonia de la Fuente y otras	Torreon.	Alcalde constit.	20	id.	id.	Torreon.	Idem	»	»	1	»	2	»
Idem	6	22	id.	id.	»	»	4	»	id.	Detenido.	Jerez.	Beneficencia.	4	id.	id.	Jerez.	Idem	»	»	1	»	2	»
Idem	9	21	id.	id.	»	»	6	»	id.	Mendigo.	Madrid.	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	6	»	2	»
Idem	11	24	id.	id.	»	»	1	»	id.	San Bernardino.	Idem	Gobernador.	23	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	2	»
Idem	10	27	id.	id.	»	»	1	»	id.	Enfermo.	Torreon.	Alcalde constit.	23	id.	id.	Torreon.	Loeches.	»	»	1	»	21½	»
Idem	12	27	id.	id.	»	»	1	»	id.	Presas.	Alcalá.	Idem	29	id.	id.	Alcalá.	Canillejas.	»	»	1	»	33¼	»
Idem	6	29	id.	id.	»	»	3	»	id.	Mendigo.	Madrid.	Vice-Cónsul.	3	Febre.	id.	Madrid.	Idem	»	»	1	»	2	»
Idem	6	29	id.	id.	»	»	»	»	id.	Presos.	Idem	Gobernador.	27	Junio.	id.	Madrid.	Alcalá.	»	»	1	»	3	»
Vicente Mas.	6	29	id.	id.	»	»	»	»	id.	San Bernardino.	Idem	Asilo.	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	2	»

te Ayuntamiento y será presidido por el señor Alcalde.

Collado Mediano 18 de agosto de 1861.—El Alcalde constitucional, Esteban Palacios.

Alcaldía constitucional de Oteruelo del Valle.

El día 6 del mes de setiembre próximo, á las doce del día, en la Casa Consistorial, y ante el Ayuntamiento de este pueblo, ha señalado el mismo, en virtud de orden del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, para la celebracion de nueva subasta de las leñas del segundo tranzon de los montes del comun de vecinos, que tendrá efecto con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente, ordenanzas generales de montes y disposiciones posteriores; no admitiéndose postura que no cubra la cantidad de 9120 reales en que se hallan tasadas dichas leñas.

Oteruelo del Valle 21 de agosto de 1861.—El Alcalde, Cayo Hernanz.—Por su mandado, Andrés Saiz, Secretario.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

5262	fanegas de trigo.
1208	arrobas de harina de id.
13916	arrobas de carben.
97	vacas que componen 33.295 libras de peso.
809	carneros que hacen 20.405 libras de peso.

Precios de articulos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 41 á 45 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 76 á 90 rs. arroba y de 38 á 46 cuartos libra.
Tocino añejo, de 80 á 84 rs. arroba, de 50 á 52 cuartos libra.
Jamon, de 98 á 108 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
Aceite, de 66 á 68 reales arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino, de 36 á 44 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judias, de 28 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 34 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 á 18 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
Jabon, de 54 á 62 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y á 2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada añeja, de 29 á 30 1/2 rs. f.
Algarroba, á 38 rs. id.
Trigo vendido 756 fanegas
Que van por vender 1555
Precio máximo 60
Idem mínimo 54
Idem medio 57,76
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 25 de agosto de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 24 de agosto de 1861 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-05; á plazo, 49-05 fin cor. vol.; 49-25, fin próx. vol.
 Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 42-90.
 Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 37 p.
 Idem de segunda, id., 15-70 d.
 Idem del personal, id., 21-50.
 Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 96 d.
 Idem de á 2000 rs., id., 97 d.
 Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 96-50 d.
 Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id., 101-00 d.
 Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 95-75 d.
 Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, publicado, 96-25 p.
 Idem del canal de Isabel II, de á 1000 rs., 8 por 100 anual, id., 108-75.
 Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 92.
 Acciones del Banco de España, idem, 204 p.
 Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 51 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 49-70 p.
 Paris á 8 días vista, 5-20 p.

Plazas del Remo.

	Daño.	Beneficio.
Albacete.		1/8
Alicante.		1/2
Almería.		1/4
Avila.	par. d.	"
Badajoz.	par.	"
Barcelona.		7/8 p.
Bilbao.		1/2
Burgos.		5/8 d.
Cáceres.		1/8
Cádiz.		1/8 d.
Castellon.		"
Ciudad-Real.	1/4	"
Córdoba.	par	"
Coruña.		1/4
Cuenca.		"
Gerona.		"
Granada.	1/2 d.	"
Guadalajara.	par p.	"
Huelva.		"
Huesca.		"
Jaen.	1/4	"
Leon.	1/4	"
Lérida.		"
Logroño.	par d.	"
Lugo.		"
Málaga.		1/4
Murcia.	par d.	"
Orense.	5/8 p.	"
Oviedo.	1/2 p.	"
Palencia.		1/4 d.
Pamplona.		3/4
Pontevedra.	par	"
Salamanca.	par	"
San Sebastian.		1 p.

Santander.		7/8 p.
Santiago.	1/2 d.	"
Segovia.	par.	"
Sevilla.	par.	"
Soria.	3/4 d.	"
Tarragona.		1 1/4
Teruel.		"
Toledo.		"
Valencia.		1/8
Valladolid.		3/8
Vitoria.		1/2 d.
Zamora.	par. d.	"
Zaragoza.		3/4 p.

BOLSA DE PARIS.

Agosto 24 de 1861.

Fondos franceses.	
5 por 100.	68,60
4 1/2 por 100.	97,90
Españoles.	
3 por 100 interior.	47 1/2
Idem diferido.	41 3/4
Amortizable.	16 1/2
Consolidados.	91 1/8 á 1/4

Horas.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados Centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
6 m.	709,87	14,1	17,6	N. E.	Despejado.
9 m.	710,48	18,1	22,6	N. E.	Idem.
12 m.	710,27	25,0	28,8	N. E.	Idem.
3 p.	712,45	24,4	30,5	N. E.	Idem.
6 p.	708,85	22,2	27,8	N. E.	Idem.
9 p.	709,81	17,5	21,9	N. E.	Idem.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 25 de agosto de 1861.

Rs. Cént.
 Han ingresado en este día, depositados por 2195 individuos, de los cuales 66 han sido nuevos imponentes. 150.750
 Se han devuelto, á solicitud de 78 interesados. 65.565,05
 El Director de Semana,
 Leon Garcia Villareal.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA NUEVA-MEJICANA.
 Sociedad especial minera.
 En virtud de lo prevenido en el art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 julio de 1859, con oficio de esta fecha han sido

requeridos por primera vez, para que en el término de quince días satisfagan al Tesorero de dicha Sociedad, los Sres. accionistas que á continuación se expresan, con mas los gastos que les correspondan por los anuncios.

A don José Cua'rado, 80 rs. de la accion núm. 122.
 Don Manuel Gregorio Jimenez, 40 reales de la primera mitad del núm. 123; ambos por los dividendos núms. 74 y 75.

Por segunda vez.
 Don José Regueira, 100 rs. de la primera mitad de la accion núm. 192.
 Don Antonio Cañedo, 100 rs. de la primera del núm. 194; ambos por los dividendos números 71 al 75; y don Manuel Apestequia, 520 rs. de la segunda mitad de la accion núm. 2 y primera del 13, y de las dos medias del 138, por los dividendos 72 al 75.

Por tercera y última vez.
 Don Andrés Revuelta, 40 rs. de la primera mitad de la accion núm. 99, y don Juan Fernandez 40 rs. de la primera mitad del núm. 175; ambos por los dividendos números 73 y 74.
 Madrid 21 de agosto de 1861.—El Presidente, J. B. Somogy.

LA MADRILEÑA.

Sociedad especial minera.

Hallándose constituida esta Sociedad en especial minera, con arreglo á la ley de 6 de julio de 1859, la Junta directiva ha acordado, conforme á lo que previene el artículo 21 de dicha ley, citar y emplazar por segundo anuncio á los Sres. socios que se hallan en descubierto del pago de dividendos pasivos, cuyos nombres y cantidades á continuación se expresan:

- Don Vicente Pérez, Rvn. 1240.
- Doña Francisca Vildósola, 560.
- Don Juan Rojas, 40.
- Doña Petra de Rojas, 50.
- Don Lorenzo de Truebas, 140.
- Don Buenaventura Palomo Olesa, 80.
- Doña Josefa Darca de Gracia, 35.
- Don Marcos Bernardini, 80.
- Doña Emilia Marti, 35.
- Don Joaquin María Lopez y Espada, 80.
- Don Antonio Ibarreche, 50.
- Don Eugenio Mendez Piedra, 30.
- Don Patricio de la Fuente Andrés, 40.
- Herederos de don Manuel Pelaez, 80.

También ha acordado citar y emplazar por primer anuncio á los Sres. socios cuyos nombres y cantidades se expresan igualmente á continuación:
 Don Pedro Loucafor, Rvn. 10.
 Don Felipe Herranz, 20.

Los expresados señores se servirán presentarse en el término de quince días á satisfacer sus descubiertos en casa del señor Tesorero de esta Sociedad, don Isidoro Diaz, casa-tahona, calle de Relatores, número 11, en la inteligencia que de no verificarlo se procederá con arreglo á lo dispuesto en el citado art. 21 de la ley de minas, á declarar caducadas y fuera de circulación sus acciones, sin perjuicio de la reclamacion judicial, por las cantidades que están adeudando.

Madrid 24 de agosto de 1861.—Por orden del Sr. Presidente, el Secretario, Antonio Gil.—664.

NOVISIMO MANUAL DE QUINTAS.

Contiene las leyes vigentes de reemplazo, exenciones físicas, fondo de redenciones, disposiciones posteriores y formularios de cuantos expedientes ocurren, todo anotado por un abogado de la corte.

Se vende en Madrid á 7 rs., en la librería de don Leon Pablo Villaverde, calle de Carretas, núm. 4, quien lo remite franco mandándole su importe en libranza ó sellos de cuatro cuartos.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 12.
 MADRID—1861.